



**RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DE LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL SOBRE ACTUACIONES DE CARÁCTER TEMPORAL Y EXCEPCIONAL PARA LAS AUTORIZACIONES DE MEDICAMENTOS SIN CUPÓN PRECINTO DE DISPENSACIÓN EN FARMACIA HOSPITALARIA.**

El Real Decreto-ley 7/2020 de 12 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, dictado en el marco de una situación de estado alarma, impone la necesidad de que se considere la salud de los ciudadanos singularmente considerados como una actuación tendente a evitar la propagación del COVID-19 y, por tanto, como una medida destinada a la protección de la salud pública general. En tal sentido, se hace preciso en cada ámbito concreto de actuación de los organismos encargados de velar por la salud de sus respectivos colectivos, la adopción de medidas que agilicen los procedimientos encaminados a asegurar el mantenimiento de los servicios imprescindibles para el mantenimiento de los servicios que procuran su atención especial o prioritaria.

En tal marco de actuación, se hace preciso que por parte de la Gerencia de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) se contemple la realización de una serie de actuaciones que, con carácter excepcional faciliten a los y las mutualistas afectados el acceso a medicamentos de dispensación hospitalaria sin cupón-precinto y que son dispensados en los servicios de farmacia de los hospitales concertados, conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.8.4 a) del Concierto para la asistencia sanitaria suscrito entre MUGEJU y las entidades médicas privadas el 12 de diciembre de 2017 (BOE 20 de diciembre de 2020), prorrogado para 2020, el 23 de octubre de 2019 (BOE 18 de noviembre de 2019).

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, **DISPONGO:**

- **Modificar la Circular 91 de MUGEJU** de 14 de noviembre de 2017 que regula el procedimiento de pago de medicamentos a hospitales, en concreto el punto 7 que establece los trámites a seguir en el caso de renovación de compromiso de pago.
- **Ampliar los compromisos de pago a los hospitales de medicamentos de dispensación en farmacia hospitalaria actualmente vigentes, y cuyo plazo de vencimiento se produciría en marzo, abril y mayo de 2020, en un plazo de 12 meses desde su vencimiento.**
- Las **nuevas solicitudes** de autorizaciones de tratamientos con medicamentos de dispensación hospitalaria sin cupón precinto seguirán tramitándose por el **procedimiento ordinario**.

En Madrid, a 17 de marzo de 2020.

**LA GERENTE DE LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL**  
**Concepción Sáez Rodríguez**